

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD Y DE LOS ASPECTOS INDICADOS EN LA INSTRUCCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR LOTES PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN PROYECTOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, expone en su artículo 28 expone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos se sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificando la idoneidad y la necesidad de su contratación.

1. EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO

El contrato de Servicios por lotes para la contratación de Equipo Técnico para la realización de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras definidas en proyectos de la LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), es un servicio necesario para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento, para la ejecución de las obras que a continuación se indican:

LOTE	PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ÁMBITOS DEGRADADOS
1	GENERACIÓN DE NUEVO ESPACIO PÚBLICO EQUIPADO EN BARRIADA DE CARDEÑAS
2	REGENERACIÓN DEL ÁREA DOTACIONAL EN BARRIADA DE SANTA MARTA
3	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA ANDALUCÍA EN BARRIADA DE LA ORDEN
4	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA LOS TEMPLETES EN BARRIADA DE LA ORDEN
5	REURBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO ENTRE LA AVENIDA DE LA ORDEN Y LA CALLE ARGENTINA DE LA BARRIADA DE LA ORDEN
6	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD VIARIA Y PEATONAL EN EL ENTORNO DEL CONJUNTO EDIFICATORIO "PASAJE EL GRECO"

Este contrato de Servicios por lotes para la contratación de Equipo Técnico para la realización de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras definidas, es necesario al no existir en este Ayuntamiento, medios personales en su plantilla para atender a la Dirección Facultativa de estas obras, unido a las especiales circunstancias de incremento de trabajo que el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal soporta tras la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), la cual se cuantifica en más de dieciocho millones de euros, los cuales tendrán en corto espacio temporal (2017-2021) que ser justificados en cuanto a su conversión o desarrollo en proyectos y obras de ciudad, siendo necesaria la Dirección Facultativa de estos proyectos, por Equipo Técnicos externos, y siempre con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva.



2. EN RELACIÓN CON LAS REPERCUSIONES DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7.3 DE LA LOEPYSF

Cabe indicarse que el contrato de Servicios por lotes para la contratación de Equipo Técnico para la realización de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras definidas en proyectos de la LÍNEA DE ACTUACIÓN 15, es una prestación de servicios que cuya duración finaliza con el periodo de garantía de la obra, que no conlleva gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación.

3. EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

a. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tramita el presente contrato por procedimiento abierto simplificado, por su valor estimado, inferior a 100.000 €, al tratarse de un contrato de servicios, y por no existir en los criterios de adjudicación establecidos en el pliego ninguno evaluable mediante juicios de valor.

b. CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Conforme al artículo 87.3b) de la citada Ley, al tratarse de un contrato de servicios profesionales, la solvencia económica no se justifica con la clasificación, permitiendo en el esta caso su justificación mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que asegure las posibles responsabilidades civiles exigidas al arquitecto por su actividad profesional, en este caso, por los trabajos de Dirección Facultativa objeto del presente contrato.

- *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, que durará hasta la finalización del plazo de garantía ofertado por parte de la empresa adjudicataria de las obras. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, conforme a lo que se indica en el artículo 87.3.b) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, en el Pliego se establecen criterios relativos a la necesaria experiencia en obras de similares características a las que se pretenden ejecutar, ya que redacción de proyectos en espacios públicos y la dirección facultativa de éstos, aportan conocimientos relativos a las soluciones constructivas más comunes para la actuación en espacios públicos, conocimiento de las redes de infraestructuras existentes, y más en el caso de la ciudad de Huelva, que por las características geotécnicas de sus suelos, necesita del conocimiento y puesta en uso de soluciones constructivas y materiales que aporten una mayor durabilidad y resistencia, y conlleven un menor mantenimiento, dándose de este modo cumplimiento a los apartados a) y e) del citado artículo, y que son:

- Se justificará con la aportación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, conforme al artículo 90 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Deberá presentarse Declaración indicando los técnicos responsables de la ejecución del contrato. Se exige un equipo mínimo de técnicos adscritos a la ejecución del Contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- *Un Técnico, que figure como Director de la Obra, que esté en posesión de la titulación de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, lo que deberá acreditar con fotocopia compulsada del título, y certificado del colegio profesional correspondiente relativo a la colegiación del Técnico, y certificado del colegio profesional correspondiente relativo a la colegiación del Técnico. El Director de la Obra, además, deberá acreditar una experiencia mínima de tres años como profesional, y haber sido Redactor o Director de Obras, de al menos, un proyecto de urbanización, rehabilitación, reurbanización o mejora del espacio público para una Administración Pública, con presupuesto de ejecución material de 150.000 € o superior, en los últimos diez años.*
- Un Técnico que forme parte de la Dirección Facultativa, y esté en posesión de la titulación de Aparejador o Arquitecto Técnico o título competencial equivalente, lo que deberá acreditar con fotocopia compulsada del título, y certificado del colegio profesional correspondiente relativo a la colegiación del Técnico.
- Un Coordinador de Seguridad y Salud, que esté en posesión de la titulación de Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico o título competencial equivalente, lo que deberá acreditar con fotocopia compulsada del título y certificado del colegio profesional correspondiente relativo a la colegiación del Técnico, pudiendo ostentar esta coordinación de Seguridad y Salud, alguno de los técnicos que conforman la dirección de obra, anteriormente señalados.

c. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, SERÁN EXIGIBLES en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

FINALIDADES:

- A. *GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.*
- B. *MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.*

Para ello, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá acreditar lo siguiente, lo siguiente:

- *Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que el técnico competente en la Coordinación de Seguridad y Salud tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. En este sentido el Técnico designado como Coordinador de Seguridad y Salud, ofrecerá especial disponibilidad, con compromiso de estar localizable*

durante el horario de obra, ofreciendo durante el mismo un servicio continuo e inmediato de asesoramiento profesional a través de consulta telefónica o correo electrónico y, en su caso, personarse en un plazo de respuesta no superior a 3 horas si es requerida su presencia en la obra en dependencias municipales, pudiendo delegar su presencia en el Director de la Obra o en el Director de la Ejecución de la obra. En caso de incumplimiento podría ser sancionarlo como falta grave.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe mensual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

d. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Asimismo, se hace constar que el valor estimado del contrato es conforme a precios de mercado, habiéndose tenido en cuenta honorarios habituales en obras de estas características y categorías profesionales para este tipo de obras. Para calcular el valor estimado de los lotes del contrato se han tenido en cuenta los baremos orientativos de Honorarios del Colegio de Arquitectos para obras de urbanización de la tipología correspondiente a cada lote, aplicándosele posteriormente el porcentaje correspondiente a los honorarios correspondientes a Dirección de Obra, y aplicándosele el correspondiente coeficiente de complejidad, y los honorarios correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.

e. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Los trabajos objeto de la prestación del SERVICIO consisten en la DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de los lotes correspondientes a las obras a ejecutar, definidas en los proyectos de la LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS). Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

f. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que en este Ayuntamiento no existen suficientes medios personales en su plantilla para atender a la Dirección Facultativa de estas obras, unido a las especiales circunstancias de incremento de trabajo que el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal soporta tras la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), es necesaria la Dirección Facultativa de estos proyectos, por Equipo Técnicos externos, no siendo conveniente la ampliación de los medios personales con que cuenta esta administración para su cobertura.

g. DIVISIÓN EN LOTES

Por otro lado, el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica que "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con los dispuesto en la disposición adicional cuarta."

De acuerdo con la naturaleza de este contrato, que es una prestación de servicios, y al tratarse de la Dirección Facultativa de obras, que se encuentran en ámbitos espaciales diferentes, y desarrolladas a través de proyectos con actuaciones particularizadas en cada uno de ellos, queda plenamente justificada su división en lotes.

h. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos relativos a la experiencia en la redacción y dirección de obras de proyectos similares, al artículo 145.3.g, al tratarse de un contrato de servicios de ingeniería y arquitectura, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. En este sentido, además del precio, además han tomado como criterios de adjudicación, criterios relativos a la necesaria experiencia en obras de similares características a las que se pretenden ejecutar, ya que redacción de proyectos de edificaciones e instalaciones deportivas, y la dirección facultativa de éstos, aportan conocimientos relativos a las soluciones constructivas más comunes, sobre todo en lo relacionado con el césped artificial, sus características y sus formas de colocación y materiales de apoyo, y necesita del conocimiento y puesta en uso de soluciones constructivas y materiales que aporten una mayor durabilidad y resistencia, y conlleven un menor mantenimiento.

Se hace constar, que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Es por todo lo anterior, se considera óptimo e idóneo para los intereses de este Ayuntamiento, la tramitación del presente contrato de prestación de servicios, quedando plenamente justificada su necesidad.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Huelva, a 29 de octubre de 2018.

JEFE DE SECCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS

Fdo: Sinfoniano Fernández Alarcón

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Fdo: Manuel F. Gómez Márquez

